



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2018, del Consejero, por la que se asignan determinadas funciones ejercidas por delegación de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en los supuestos de vacancia, ausencia o enfermedad de sus titulares. (2018061851)

En el Diario Oficial de Extremadura número 38, de 25 de febrero de 2016, se publica la Resolución de 11 de febrero de 2016, por la que se delegan competencias y la firma en determinadas materias, esta resolución fue modificada por la Resolución de 2 de agosto de 2017, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 154, de 10 de agosto de 2017. La delegación de competencias realizadas en sendas Jefaturas de Servicio Territorial se circunscribe territorialmente al ámbito de sus respectivas provincias.

Ante la ausencia de los titulares de los Servicios Territoriales de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la suplencia, y con la finalidad de salvaguardar la eficacia administrativa y mantener la continuidad en la prestación de los servicios administrativos en las competencias que se les delegaron,

RESUELVO :

Primero. Que durante las fechas de ausencia de su titular, las funciones que por delegación del Consejero corresponde realizar a la persona titular de la Jefatura de Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se ejerzan por la persona titular de la Jefatura del Servicio Territorial de Badajoz.

Segundo. Que durante las fechas de ausencia de su titular, las funciones que por delegación del Consejero corresponde realizar a la persona titular de la Jefatura del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se ejerzan por la persona titular de la Jefatura del Servicio Territorial de Cáceres.

Tercero. Los supuestos de suplencia se extinguirá automáticamente, sin necesidad de acto revocatorio, cuando se reincorpore la persona titular de la Jefatura del Servicio Territorial que tiene delegada la competencia.



Cuarto. Lo dispuesto en la presente resolución no implica alteración de la competencia ni afecta a las delegaciones de competencia vigentes, produciendo los actos del suplente los mismos efectos jurídicos que si hubieran sido dictados por el titular del órgano que por delegación venía ejerciendo la competencia de forma ordinaria.

Quinto. Los actos y resoluciones administrativas acordados en virtud de lo dispuesto en la presente resolución deberán hacer constar que se adoptan por suplencia, indicando expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por suplencia" o su forma habitual de abreviatura, seguida de la fecha de esta resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado.

Sexto. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de julio de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

